GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Diplan

CIV
MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

OF. DIPLAN/CIV 1164-2022

SEGEPLAN RECEPCIÓN 03 NOV 2022 HORA: 10:51 NOMBRE: Karla G

Guatemala, 27 de octubre de 2022

Licenciada
Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO RECIBIDO 03 NOV 2022 Firma: Hora: 6:14 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Estimada licenciada Ríos:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 375-2022 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.150,320.00 para compatibilizar los movimientos físicos-financieros de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-.

Sin otro particular y al agradecer su atención, es grato suscribirnos de la Señora Directora.

Lic. Iván López Mayorga
DIRECTOR
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS RECIBIDO 03 NOV 2022 Hrs. Letra

Copia: *Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia*
Contraloría General de Cuentas

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

OF. DIPLAN/CIV 1164-2022
Guatemala, 27 de octubre de 2022

Licenciada
Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Estimada licenciada Ríos:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 375-2022 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.150,320.00 para compatibilizar los movimientos físicos-financieros de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-.

Sin otro particular y al agradecer su atención, es grato suscribirnos de la Señora Directora.

Lic. Iván López Mayorga
DIRECTOR
Dirección de Planificación
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Copia: *Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia*
Contraloría General de Cuentas

Sistema Informático de Gestión -SIGES-
Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF
Servidor:
Ejercicio: 2022
Ejecución Presupuesto por Resultados
Entidad: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Unidad Administrativa: 0175 / 2656 - AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA
Módulos
Clasificadores
Configuración Institucional
Ejecución Presupuesto Resultados
Reportes
Mis Gestiones
Mis Reportes
Notificación
LNLOPEZ22
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.
420 10/10/2022 48555700 REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA EFECTUAR EL PAGO DE NÓMINAS DE SUELDOS Y RENGLONES COMPLEMENTARIOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL PERSONAL CON CARGO AL RENGLÓN 022 "PERSONAL POR CONTRATO" A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-. FINALIZADO 127,556.00 127,556.00 INTRA1 26/10/2022 251-2022
419 10/10/2022 48555590 REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA" QUE TIENE COMO FINALIDAD COMPLEMENTAR LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-. FINALIZADO 18,765.00 18,765.00 INTRA2 11/10/2022 PRESDAF0140-22
418 10/10/2022 48555190 REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 21 "SERVICIOS DE CABLE POR TELEVISIÓN", CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA" PARA FORTALECER EL RENGLÓN 913 "SENTENCIAS JUDICIALES" Y CON ELLO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL A CARGO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-. FINALIZADO 150,320.00 150,320.00 INTRA1 26/10/2022 251-2022

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,
10 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN SEGFIS No. 375-2022

ASUNTO: ***EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS VALORES ASIGNADOS ----------***

CONSIDERANDO: *Que la Unidad de Control y Supervisión de Cable –UNCOSU- requiere al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2022, con las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal vigente, según el Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022".* ***CONSIDERANDO:*** *Que de conformidad con el análisis y verificación del expediente adjunto, se determinó que, para la presente solicitud NO existe modificación de metas físicas, motivo por el cual se valida lo expuesto en el comprobante de Reprogramación de subproductos No. 18 de la unidad ejecutora en mención, en el cual indica la no afectación de metas físicas, que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1, por un monto de ciento cincuenta mil trescientos veinte quetzales exactos (Q.150,320.00).* ***POR TANTO:*** *Con base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Decreto Número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", en el Artículo 27 literal a); Decreto Número 16-2021 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós", Artículos 75 y 76, aprobados por el Congreso de la República de*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, y Acuerdo Guberrnativo Número 293-2021, "Distribución Analítica del Presupuesto", en el Artículo 5, aprobado por el Presidente de la República de Guatemala, con vigencia para el presente ejercicio fiscal. ***RESUELVE: PRIMERO:*** *Aprobar el planteamiento de la modificación de metas físicas conforme los comprobantes y/o justificaciones anexas, previa aprobación del movimiento presupuestario;* ***SEGUNDO:*** *Pase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional –DIPLAN–, para que continúe el debido proceso;* ***TERCERO:*** *Para los controles correspondientes, notifíquese la presente, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, Dirección Técnica del Presupuesto –DTP–, Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas –CGC–.* -------

---

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - GUATEMALA, C.A.

VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - GUATEMALA, C.A.

MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Sistema Informático de Gestión -SIGES-
Sistema Integrado de Administración / SIAF

Ejercicio: 2022

Ejecución Presupuesto por Resultados

Entidad: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTUR
Unidad Administrativa: 0175 / 2656 - AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AUROI

☐	419	10/10/2022	48555590	COMO FINALIDAD COMPLEMENTAR LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-	REGISTRADO	18,765.00	0.00	INTRA2
☐	418	10/10/2022	48555190	REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 21 "SERVICIOS DE CABLE POR TELEVISIÓN", CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA" PARA FORTALECER EL RENGLÓN 913 "SENTENCIAS JUDICIALES" Y CON ELLO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL A CARGO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-.	ENVIADO PRESUPUESTO	150,320.00	0.00	INTRA1
☐	417	10/10/2022	48555101	REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS, QUE TIENE COMO FINALIDAD ACREDITAR ESPACIO PRESUPUESTARIO EN RENGLONES DE LOS GRUPOS DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES", 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 300 "PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS PROPIOS" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO PRESUPUESTO	8,806,500.00	0.00	AMP
☐	415	10/10/2022	48551810	REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS PROPIOS" PARA REGULARIZAR SALDOS NEGATIVOS GENERADOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 3 DE ACUERDO 293-2021 "DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL	ENVIADO PRESUPUESTO	172.00	0.00	INTRA2

375

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE

UNCOSU

193

Oficio UNCOSU-PLAN-074-2022/SFUX/jcyc
Guatemala, 06 de octubre de 2022

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL -DIPLAN-
RECIBIDO
07 OCT 2022
Recibido a las: 09 Horas: 46 Mins.
Firma:

Licenciado
Iván López Mayorga
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Presente

Respetable Licenciado:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y al mismo tiempo hago referencia al seguimiento físico de metas y volúmenes de trabajo de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, provenientes del programa 21 Servicios de Cable por Televisión, de los Centros de Costo 1303, Administrativo Financiero y 1850 Supervisión y Registro.

En seguimiento al proceso de planificación anual, la Unidad de Planificación, atiende lo requerido en la solicitud que envía la sección de presupuesto a través del oficio PRESUPUESTO-UNCOSU-120-2022/AGRM de fecha 06 de octubre de 2022, en donde instruye la modificación presupuestaria interna por un monto de Ciento cincuenta mil trescientos veinte, quetzales exactos (Q.150,320.00). Donde nos hace saber que es para debitar presupuesto al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y acreditarlo al renglón 913 "Sentencias Judiciales" en el programa 21 "Servicios de cable por televisión" y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" 2022.

En ese sentido, se adjunta la Resolución Interna Planificación No.018-de fecha 06 de octubre de 2022, comprobantes de Reprogramación en SIGES y justificaciones, para sustentar la asignación ya mencionada, para este Ejercicio Fiscal, y así continuar con el trámite. A si mismo las copias de los oficios mencionados en el presente.

Hago propicia la oportunidad para suscribirme de usted, con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Julio César Pac Castillo
PLANIFICACIÓN
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

Ing. Fermín Ulín
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS POR REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA: Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-

CLASE DE MODIFICACIÓN: INTRA 1

MONTO EN NÚMEROS: Q.150,320.00

MONTO EN LETRAS: Ciento cincuenta mil trescientos veinte quetzales exactos.

En función al artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 293-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, en virtud al oficio PRESUPUESTO-UNCOSU-120-2022/AGRM de fecha 06 de octubre de 2022, donde instruye la modificación presupuestaria interna, tal solicitud se debita del renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", acreditándose en el renglón presupuestario 913 "Sentencias Judiciales", esto con el fin primordial de atender lo requerido, se solicita el presente planteamiento de metas físicas tal y como se describen a continuación:

Disminución e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:
A continuación, se describe el movimiento de metas físicas, por producto y subproducto. Este movimiento se requiere con relación al movimiento presupuestario adjunto.

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

PG	ACT	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	DEBITO PRESUPUESTARIO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DIFERENCIA DEBITO Q.	DIFERENCIA CRÉDITO Q.	MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIÓN
21	1	Dirección y Coordinación				0	0	0		
			Dirección y Coordinación	Q 150,320.00	Q 150,320.00	0	0	0	Evento	No modifica Metas Físicas en virtud al débito realizado a las economías del renglón 029, "Otras remuneraciones de personal temporal" y crédito realizado al renglón 913 "Sentencias Judiciales", por la misma no se asignan ni se disminuyen metas físicas
TOTALES				Q 150,320.00	Q 150,320.00	0	0	0		

Dicha reprogramación se presenta para el centro de costo consolidado siguiente; 1303 administrativo/financiero, para efectos procedentes se requiere pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-, para que continúe con el proceso.

Julio Cesar Paz Castillo
PLANIFICACIÓN
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

Ing. Hermin Ur...
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Ca...

RESOLUCIÓN INTERNA PLANIFICACIÓN No. 018-2022

CONSIDERANDO

Que como ente encargado de velar por el efectivo cumplimiento de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señal y su Distribución por Cable Decreto Numero 41-92 del Congreso de la República, a fin de realizar sus actividades de manera efectiva, eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades que la ley otorga a la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, está el poder readecuar su presupuesto asignado vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones, reprogramaciones, necesidades y emergencias que esta Unidad puede ejecutar, teniendo como competencia la adquisición de bienes y servicios para el pleno funcionamiento de la Unidad.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, con base en el Artículo 1ro, el Acuerdo Gubernativo 293-2021 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a lo que establece el artículo 3 "Niveles Control de la Ejecución del Presupuesto", y el artículo 5, de modificación de metas físicas, como le confiere y que con base en lo que para el efecto dispone el artículo 26, Decreto N0. 101-97, "Ley Orgánica del Presupuesto ", el Decreto 16-2021, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Con vigencia para el ejercicio fiscal 2022.

RESUELVE

PRIMERO emitir la presente resolución interna tipo INTRA 1 en la que AUTORIZA la Reprogramación de producto y Subproducto "Dirección y Coordinación" en el Centro de Costo 1303 "Administrativo y financiero" de la Unidad de Control Y Supervisión de Cable, -UNCOSU-, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANTEAMIENTO PARA LA REPROGRAMACION DE FUNCIONAMIENTO EN DEBITOS DE LA ACTIVIDAD 1 y con cargo a los grupos de gasto 000 "Servicios Personales" y los CREDITOS DE LA ACTIVIDAD 1 y con cargo a los grupos de gastos 900 "Asignaciones Globales", la cual para el seguimiento de los procesos y en cumplimiento de los lineamientos generales que sustentan las bases de la planificación para las Metas Fisicas de la Unidad. No modifica las metas físicas, establecidas para el presente Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO: Se faculta a la Unidad de Planificación de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- para la elaboración de los documentos correspondientes que sustenten la Reprogramación de Productos Subproductos en el Sistema de Gestión SIGES, dentro del módulo de Ejecución del Presupuesto por Resultados PpR, con el objeto de generar los comprobantes que respalden lo indicado.

Guatemala, 06 de octubre de 2022.

Ing. Fermin Ui...
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU-

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 6/10/2022 HORA : 15:28.59 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
							Total	-150,320.00	0.00
000-024-0001 Dirección y coordinación									
	21	00	000	001	000	0	29	-150,320.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
							Total	150,320.00	0.00
000-024-0001 Direcc ón y coordinación									
	21	00	000	001	000	900	29	150,320.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
000-024-0001	Dirección y coordinación	-150,320.00	150,320.00
		-150,320.00	150,320.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-150,320.00	150,320.00
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	-150,320.00	150,320.00
0007-IMPUESTO POR SERVICIO DE CABLE	-150,320.00	150,320.00
Total	-150,320.00	150,320.00

DESCRIPCIÓN

Modificación presupuestaria que se realiza con el objeto financiar el pago de una Sentencia Judicial.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 6/10/2022 HORA : 15:28.59 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
208	21	00	000	001	000	000-024	Dirección y coordinación	No modifica meta física
208	21	00	000	001	000	000-024-0001	Dirección y coordinación	No modifica meta física

Centro Costo Consolidados

03-16;

DESCRIPCIÓN

Modificación presupuestaria que se realiza con el objeto financiar el pago de una Sentencia Judicial.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Julio Cesar Yac Castillo
PLANIFICACIÓN
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU
FIRMA

Ing. Fermín Ulin
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU
FIRMA

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

UNCOSU

Oficio: PRESUPUESTO-UNCOSU-120-2022/AGRM
Guatemala, 06 de octubre de 2022

Licenciado
Julio Cesar Yac Castillo
Sección de Planificación
Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-

Licenciado Yac:

Atentamente me dirijo a deseando éxito en sus actividades diarias, el motivo de la presente es con el objeto de solicitar su apoyo a efecto de emitir Resolución de Modificación de Metas para la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.150,320.00)**, dicha modificación afectara en debito al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y en crédito al Renglón 913 "Sentencias judiciales" del centros de costo 1303 "AMINISTRATIVO Y FINANCIERO" en el Programa 21 "Servicios De Cable Por Televisión" y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica", lo anterior es en atención a oficio-UNCOSU-AJ-023-2022-MA-spt de fecha 03 de octubre de 2022.

Atentamente,

Abner Gudiel Rivera Méndez
CONTADOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

UNCOSU

Oficio: PRESUPUESTO-UNCOSU-121-2022/SFUX/AGRM
Guatemala, 06 de octubre de 2022

Director
Walter Rosendo González García
Dirección de Administración Financiera, DAF
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda
Su Despacho

Licenciado González:

Atentamente nos dirigimos a usted deseando éxito en sus actividades diarias, así mismo adjunto a la presente sírvase encontrar el comprobante de reprogramación de Subproductos por centro de costo del Sistema Informático de Gestión SIGES Número 18 por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 150,320.00)**, de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- para el presente ejercicio fiscal, en el Programa 21 "Servicios De Cable Por Televisión" y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica".

Solicitando sus buenos oficios y girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Abner Gudiel Rivera Méndez
CONTADOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

Ing. Fernando [illegible]
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 6/10/2022 HORA : 15:28.59 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	18

DOC. RESPALDO ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
	Total	-150,320.00	0.00
000-024-0001 Dirección y coordinación			
	21 00 000 001 000 0 29	-150,320.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
	Total	150,320.00	0.00
000-024-0001 Dirección y coordinación			
	21 00 000 001 000 900 29	150,320.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
000-024-0001	Dirección y coordinación	-150,320.00	150,320.00
		-150,320.00	150,320.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-150,320.00	150,320.00
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	-150,320.00	150,320.00
0007-IMPUESTO POR SERVICIO DE CABLE	-150,320.00	150,320.00
Total	**-150,320.00**	**150,320.00**

DESCRIPCIÓN

Modificación presupuestaria que se realiza con el objeto financiar el pago de una Sentencia Judicial.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 6/10/2022 HORA : 15:28.59 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
208	21	00	000	001	000	000-024	Dirección y coordinación	No modifica meta fisica
208	21	00	000	001	000	000-024-0001	Dirección y coordinación	No modifica meta fisica

Centro Costo Consolidados

03-16;

DESCRIPCIÓN

Modificación presupuestaria que se realiza con el objeto financiar el pago de una Sentencia Judicial.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

FIRMA

Abner Gudiel Rivera Méndez
CONTADOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

FIRMA

Ing. Edwin Ul...
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

UNCOSU

RESOLUCION NO. 014-2022

UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señal y su Distribución por Cable Decreto Número 41-92 del Congreso de la República, a fin de realizar sus actividades de manera, efectiva, eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el Decreto 16-2021"Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós", lo indicado en los artículos 1, 5, 11 14 y 16 del Acuerdo Gubernativo 293-2021 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022", en los que faculta a las unidades ejecutoras readecuar el presupuesto vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones y reprogramaciones que la **Unidad Ejecutora 208 "Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-** puede ejecutar. Así como lo establecido el artículo 32 "Modificaciones Presupuestarias", numeral 2 literal a), del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica de Presupuesto".

POR TANTO:

El Director de la Unidad Ejecutora 208 "Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, con fundamento en las normas y leyes aplicables en relación a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Reprogramación de Producto y Subproducto, mediante Resolución Interna para la readecuación de recursos en el grupo de gasto 000 "Servicios personales", 900 "Asignaciones globales" esto con el fin primordial de cumplir con los compromisos adquiridos en el presente ejercicio fiscal, por un monto total de: **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 150,320.00),** dentro del Programa: 21 "Servicios de Cable por Televisión", con recursos de la Fuente de Financiamiento: 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica".

Guatemala, 06 de octubre del 2022

Ing. Fermín Ulil
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable

REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS POR CENTROS DE COSTO

Mediante la presente reprogramación presupuestaria por centros de costo tipo INTRA 1, se realiza el siguiente planteamiento por un monto de ciento cincuenta mil trescientos veinte quetzales exactos (Q.150,320.00), para debitarse de renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", y acreditarse al Renglón 913 "Sentencias judiciales", provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable Por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" con el objetivo de fortalecer la disponibilidad presupuestaria y financiar el pago de una Sentencia Judicial.

JUSTIFICACION DEL DEBITO

Actividad 1 "Dirección y Coordinación"

Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" **Q. 150,320.00**

Se solicita el débito en virtud que la disponibilidad presupuestaria del presente renglón no se ejecutara en su totalidad para el presente ejercicio fiscal, el mismo se evidencia con la reprogramación de la nomina del personal contratado.

JUSTIFICACION DE CREDITOS

Renglón 913" Sentencias judiciales" **Q. 150,320.00**

Se solicita el crédito en el presente renglón con el objeto de fortalecer la disponibilidad presupuestaria del mismo, en virtud que se tiene programado realizar el proceso del pago de una sentencia judicial derivado del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2017-01823 por un monto de (Q. 151,027.78), y la disponibilidad presupuestaria del renglón descrito con anterioridad no es suficiente para financiar el gago de la sentencia en su totalidad.

Abner Gudiel Rivera Méndez
CONTADOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

Ing. Edwin Ui...
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
PROGRAMACION INICIAL RENGLON 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"
CUADRO INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS AFECTADAS - 2022

UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION -UNCOSU-

2022-11130013-0208-21-00-000-001-000-029-0101-11-0101-0000

No. De Puestos	DESCRIPCION		HONORARIOS MENSUALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Servicios Profesionales Financiero	Milvian Marleny García Herrera	Q 15,000.00	Q 14,032.26	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 179,032.26
2	Servicios Técnicos Administrativos	Lesbia Lorena Lemus Marroquín	Q 9,000.00	Q 8,419.35	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 107,419.35
3	Servicios Técnicos Jurídicos	Diana Ivet Frances Díaz	Q 8,500.00	Q 7,951.61	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 101,451.61
4	Servicios Técnicos Administrativos	Marlon Alexander Micolas Bartolomé	Q 8,000.00	Q 7,483.87	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00				Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 71,483.87
5	Servicios Técnicos Financieros	Jonatan Mateo Castañeda Jom	Q 8,000.00	Q 7,483.87	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 95,483.87
6	Servicios Técnicos Jurídicos	Samuel Peinado Tacatic	Q 8,000.00	Q 7,483.87	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 95,483.87
7	Servicios Técnicos Financieros	Heber Homffer Dávila de la Rosa	Q 7,500.00	Q 7,016.13	Q 7,500.00	Q 7,500.00							Q 7,500.00	Q 7,500.00	Q 7,500.00	Q 44,516.13
8	Servicios Profesionales Jurídicos	Dunia Lucía Roncal Duque	Q 15,000.00	Q 14,032.26	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 7,258.06				Q 27,000.00	Q 13,500.00	Q 13,500.00	Q 13,500.00	Q 133,790.32
9	Servicios Profesionales Administrativos	Lesli Maribel Ramírez Urizar de Galindo	Q 15,000.00	Q 14,032.26	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 179,032.26
10	Servicios Técnicos Jurídicos	Pablo Aroldo Figueroa Palma								Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 39,000.00
10	TOTAL ACTIVIDAD 001		Q 94,000.00	Q 87,935.48	Q 94,000.00	Q 94,000.00	Q 86,500.00	Q 78,758.06	Q 71,500.00	Q 72,000.00	Q 72,000.00	Q 99,000.00	Q 101,000.00	Q 101,000.00	Q 101,000.00	Q 1,046,693.54

2022-11130013-0208-21-00-000-001-000-029-0101 -29-0101 0007

No. De Puestos	DESCRIPCION		HONORARIOS MENSUALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Servicios Técnicos Administrativos	Sandry Melissa García Ochoa	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
2	Servicios Técnicos Administrativos	Marta Lidia Jolón Sen	Q 5,000.00	Q 4,677.42	Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00		Q 5,000.00	Q 10,000.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 59,677.42
3	Servicios Técnicos Administrativos	Juan José Mis Cac	Q 6,500.00	Q 6,080.65	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 77,580.65
4	Servicios Técnicos Financieros	María Fernanda Mérida Pavon	Q 6,500.00	Q 6,080.65	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 77,580.65
5	Servicios Técnicos Administrativos	Néstor Amílcar Navas Monterroso	Q 15,000.00	Q 14,032.26	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 179,032.26
6	Servicios Técnicos Jurídicos	Pablo Aroldo Figueroa Palma	Q 8,500.00	Q 7,951.61	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q	Q	Q	Q	Q	Q	Q 50,451.61
7	Servicios Técnicos en Informática	Daniel Alejandro Rosal Tobar	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
8	Servicios Técnicos en Registro	Elvia Regina Trampe Chamale	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
9	Servicios Técnicos en Registro	Katheriné Alejandra Carrillo Flores	Q 6,500.00	Q 6,080.65	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 77,580.65
10	Servicios Técnicos Supervisión	Fredy Sanchez Rodriguez	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
11	Servicios Técnicos Supervisión	Hurian Ariel Rodriguez	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
12	Servicios Técnicos Supervisión	Julio Rene Barrera Ochoa	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
13	Servicios Técnicos Supervisión	Carlos Manuel Gutiérrez Alvarado	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
14	Servicios Técnicos Supervisión	Luis José Pineda Calderón	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
15	Servicios Técnicos Supervisión	Rogelio de Jesus Godoy Hernández	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
16	Servicios Técnicos Supervisión	Jorge Raul Mazariegos Juarez	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
17	Servicios Técnicos Supervisión	Jenner Homero Castañeda Ruiz	Q 7,000.00	Q 6,548.39	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 83,548.39
18	Servicios Técnicos en Registro	Claudia Judith Robles Paredes	Q 12,000.00	Q 11,225.81	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 143,225.81
19	Servicios Profesionales en Registro	Lonel Fernando Toxcon	Q 13,000.00	Q 12,161.29	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 155,161.29
20	Servicios Técnicos en Registro	josé cornelio García Cac	Q 6,000.00	Q 5,612.90	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 71,612.90
21	Servicios Técnicos en Registro	Diana Leticia García Tepen	Q 6,500.00	Q 6,080.65	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 6,500.00	Q 77,580.65
22	Servicios Técnicos Administrativos	Diego Andrés García Najera	Q 12,000.00	Q 11,225.81	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 143,225.81
23	Servicios Técnicos Administrativos	Carlos Enrique Calderón Herrera	Q 6,000.00	Q 5,612.90	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 71,612.90
24	Servicios Técnicos Administrativos	Karen Yohana Chávez Castro	Q 6,000.00	Q 5,612.90	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 71,612.90
25	Servicios Profesionales Planificación	Julio Cesar Yac Castillo	Q 13,000.00	Q 12,161.29	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q 155,161.29
26	Servicios Profesionales Jurídicos	Luis Fernando Ochoa García	Q 15,000.00		Q 29,064.52	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00		Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 164,064.52
27	Servicios Técnicos Supervisión	Sheiny Melisa Zabala Estrada	Q 12,000.00		Q 23,225.81	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 143,225.81
28	Servicios Técnicos Supervisión	Pablo Alejandro Mérida Meléndez	Q 7,000.00								Q 14,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 42,000.00
29	Servicios Técnicos Supervisión	Erick Alfredo Arriola Arroyo	Q 7,000.00						Q		Q 14,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 42,000.00
30	Servicios Técnicos Administrativos	Danley Jeanneth Benito Ajtun	Q 7,000.00										Q 21,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 35,000.00
31	Servicios Técnicos Administrativos	Odhman Nehdi Corado Armas	Q 7,000.00						Q				Q 14,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 28,000.00
32	Servicios Técnicos Administrativos		Q 7,000.00										Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 21,000.00
33	Servicios Técnicos Administrativos	Pablo Javier García Montenegro	Q 8,000.00				Q 16,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 80,000.00
34	Servicios Profesionales Administrativos	Eddy Roberto Chang Linares	Q 15,000.00				Q 30,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 150,000.00
35	Servicios Profesionales Financiero	Pablo Pineda Méndez	Q 15,000.00					Q 20,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 125,000.00
36	Servicios Profesionales Asesor Director	Angela Consuelo Estrada Espino	Q 13,500.00						Q			Q 27,000.00	Q 13,500.00	Q 13,500.00	Q 13,500.00	Q 67,500.00
36	TOTAL ACTIVIDAD 001		Q 501,500.00	Q 186,529.08	Q 250,700.33	Q 226,500.00	Q 272,800.00	Q 263,500.00	Q 259,500.00	Q 256,000.00	Q 289,000.00	Q 282,000.00	Q 325,500.00	Q 304,500.00	Q 304,500.00	Q 3,320,919.41
46	**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 208**		Q 595,500.00	Q 274,464.56	Q 344,700.33	Q 320,500.00	Q 359,000.00	Q 340,258.06	Q 331,000.00	Q 328,000.00	Q 361,000.00	Q 381,000.00	Q 426,500.00	Q 405,500.00	Q 405,500.00	Q 4,385,612.95

Abner Gudiel Rivera Méndez
CONTADOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

Ing. Fermin Uli...
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Reprogramación Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"

Ejercicio Fiscal 2022

Cifras Expresadas en Quetzales (Q.)

UE	Servicios Contratados	Dependencia	Asignado	Ejecutado	Programado	Economia +/- Deficit	Fuente
208	10	Unidad de Control y Supervisión de Cab.	1,205,712.00	755,693.54	303,000.00	147,018.46	11
208	36	Unidad de Control y Supervisión de Cab.	4,100,000.00	2,292,419.41	934,500.00	873,080.59	29
	46	**TOTAL >>>>>>>>>>**	**5,305,712.00**	**3,048,112.95**	**1,237,500.00**	**1,020,099.05**	

Abner Gudiel Rivera Méndez
CONTADOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

Ing. Fermín Ulh.
DIRECTOR
Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU

JUZGADO TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.----------

ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en computación, domiciliado en el departamento de Guatemala y vecino del municipio de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos sesenta y siete, doce mil novecientos cincuenta y cinco, cero seiscientos ocho (1967 12955 0608) extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo bajo la asesoría y dirección de los abogados Mario Alfonso Valdez Meléndez y Albertina Hypatia Miroslava García Morales, quienes podrán actuar de forma conjunta, separada o indistintamente; señalo lugar para recibir notificaciones en la sexta avenida cero guion sesenta zona cuatro, torre profesional dos, oficina trescientos tres, ciudad de Guatemala; y/o casillero electrónico MV00001797; comparezco a iniciar JUICIO LABORAL EN LA VÍA ORDINARIA POR SIMULACION DE CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y DESPIDO DIRECTO INJUSTIFICADO Y PAGO DE PRESTACIONES, en contra del Estado de Guatemala, siendo la autoridad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; El estado de Guatemala puede ser notificada por medio de la Procuraduría General de la Nación quien es el Representante Legal, y quien puede ser notificada en la sede central que se encuentra ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece del municipio y departamento de Guatemala; la autoridad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, puede ser notificada en el Despacho de la Dirección Ejecutiva ubicado en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12), Centro Comercial Plaza Grecia, del municipio y departamento de Guatemala. Mi demanda la planteo con base a los siguientes:

HECHOS:

Licenciado
Mario Alfonso Valdez Meléndez
ABOGADO Y NOTARIO

5. DE LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL: Mi relación laboral finalizo el día 31 de diciembre del año dos mil dieciséis (31-12-2016) por DESPIDO DIRECTO INJUSTIFICADO, por dar por terminado mi contrato de trabajo mi empleador, y en su decisión no se argumentó causal alguna, de las que de acuerdo a la legislación laboral vigente, y especialmente con las relacionadas en el artículo 76 de la Ley de Servicio Civil, permiten concluir justificadamente los contratos de trabajo de trabajo pues en consonancia con la norma relaciona, se preceptúa que los servidores públicos solo pueden ser destituidos de sus puestos solo si incurren en causal de despido debidamente justificada.

6. DE LA SIMULACION DE CELEBRACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS TECNICOS PARA CUBRIR EL CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATO Y RELACION QUE ME UNIO CON LA PARTE DEMANDADA: al inicio de mi relación laboral se me asigno en el puesto de SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION, puesto en el cual he venido desempeñando durante toda la relación laboral, siendo el caso que año tras año se me solicitaba que firmara un contrato con el objeto de documentar mi pago, pero esto sin que mi relación laboral se viera interrumpida, de igual manera se solicitó por parte de la autoridad nominadora que entregara facturas como respaldo del pago que se me efectuaba, con lo que se demuestra el vínculo económico – jurídico entre la autoridad nominadora y mi persona; pero todo lo anterior sin perjuicio de estar obligado a prestar mis servicios de forma personal, bajo la dependencia continuada a lo largo de toda la relación laboral ya que era la autoridad nominadora la que me proporcionaba todos los medios y utensilios, así como los vehículos para el cumplimiento de mis funciones; así también estuve bajo la dirección delegada, por la autoridad nominadora a un encargado de la Dirección Ejecutiva del Fondo para la vivienda; como se puede verificar en la cláusula segunda de cada uno de los contratos que se me solicito que firmara, cláusula en la cual también se puede determinar las ordenes a las que estaba regido, y actividades que son de naturaleza

Mario Alfonso Valdez Meléndez
ABOGADO Y NOTARIO

relativas al trabajo, esta disposición Magna es complementada con lo preceptuado en el artículo 12 del Código de Trabajo, que aun con mayor claridad establece que son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de Republica, el Código de Trabajo, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo de previsión social otorguen a los trabajadores. Y por lo preceptuado en la el artículo 1 de la Ley del Servicio Civil, que establece que los derechos que consignan en ella son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos susceptibles de ser superadas conforme las necesidades y posibilidades de Estado y por consiguiente, son nulos ipso jure todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que Constitución establece, de los que señala la ley y delo adquiridos con anterioridad.

b. En el presente caso, mi empleador condiciono el inicio de mi relación laboral y la continuidad de la misma, que para encubrir el carácter laboral de esta, tuviera que aceptar que me hiciera aparecer como prestador de servicios y que le expidiera facturas a cambio del pago de mi salario, cuestión que como ya señale pretendía hacer parecer a la relación que lo unió conmigo como de orden civil y no de orden laboral, sin embargo y en consonancia con las normas antes relacionadas tal simulación incluyéndose la expedición de facturas que se hacía por condicionante de mi ex empleador es nula de pleno derecho, porque implica la renuncia del actor a derechos cuya naturaleza es irrenunciable tal el caso de todos los derechos que derivan de la relación de trabajo que existió entre mi ex empleador y mi persona.

c. De manera pues, que aunque se haya intentado encubrir y simular una relación diferente a la de orden laboral, debe entenderse que subsiste por pleno derecho la relación laboral que por ese medio se intentó desvirtuar, lo que ha incurrido en el caso que se relata, es la típica celebración de un negocio simulado, que son precisamente los presuntos contratos

Licenciado
Mario Alfonso Valdez Meléndez
ABOGADO Y NOTARIO

f) DAÑOS Y PERJUICIOS: Reclamo a titulo de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde el día de mi DESPIDO DIRECTO INJUSTIFICADO hasta el día de pago de mi respectiva prestaciones.

g) COSTAS JUDICIALES: que se causen atendiendo a las instancias en las que deba tramitarse el presente juicio ordinario laboral, tal y como lo establece la legislación vigente de trabajo, en relación a los gastos que se causen con ocasión del proceso.

-FUNDAMENTO DE DERECHO

a) Del contenido de los artículos 18 y 19 del Código Trabajo, Decreto 330 del Congreso de la Republica; se desprende clara e Indiscutiblemente que las características de los contratos de trabajo, así que como también que el contrato de trabajo se ajuste en un mismo documento u otro contrato de índole diferente no lo hace perder su naturaleza y por la tanto a la respectiva relación le son aplicables las disposiciones del código de trabajo, también se establece que toda prestación de servicios realizada conforme a las características especificadas deben regirse necesariamente a sus diversas fases y consecuencias por las leyes y principios jurídicos relativos al derecho de trabajo.

Licenciado
Alfonso Valdez Meléndez
ABOGADO Y NOTARIO

b) Para el presente caso es necesario auxiliarse en la doctrina con el objeto de determinar que realmente existe una simulación de contrato de servicios, tomando en cuenta que la simulación es la actitud de engaño, disfraz, disimulo o falsedad del objeto del contrato, con ánimo de engaño hacia una de las partes, la cual es la más perjudicada, como víctima del engaño. Dicha figura esta de la mano con el dolo, puesto que si existe intención de una de las partes; ya que se ha tratado por parte de la autoridad nominadora simular que mi actividad laboral es de carácter temporal y siendo realmente una actividad continua dentro de dicha institución, entonces cabe señalar que si un persona presta regularmente sus servicios a otra persona mediante una retribución convenida; pero, además, existe una subordinación consistente en desempeñar sus actividades acatando las órdenes de quien solicitó sus servicios,

trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo" y a lo que se aplicaría el supuesto contrato de servicios de conformidad al renglón de gastos cero veintinueve (029) "otras remuneraciones de personal Temporal". Si tales circunstancias se produjeran, nos encontraríamos ante una simulación, porque con dicho accionar se pretende eludir la verdadera naturaleza dependiente de la relación bajo el ropaje de figuras extra laborales (locación de servicios, prestación de servicios profesionales, prestación de servicios técnicos, por medio de la suscripción de un contrato de servicios profesionales a plazo fijo cuando la naturaleza de la función que se va a desempeñar obliga a que exista continuidad en la prestación), todo ello, en detrimento de los derechos del trabajador, a quien se le niegan los beneficios que la legislación laboral establece a su favor. El acaecimiento de las circunstancias descritas precedentemente, tienen como consecuencia, una sanción, la nulidad de las conductas denunciadas, que se produce a través de la sustitución de los actos en los que se denuncian vicios, por las normas cesplazadas, es decir, la relación entablada entre las partes debe regirse por las normas imperativas pertinentes -las del Derecho del Trabajo-

PRUEBA:

Ofrezco probar lo antes expuesto con los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTOS:

   I) POR LA PARTE ACTORA:

      a) Constancia de solicitud de interrupción de la prescripción, dirigida al Inspector General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

      b) fotocopia simple de los contratos firmados con la autoridad nominadora y mi persona

g) Constancia del departamento financiero contable de la unidad de control de supervisión UNESCO; Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y vivienda de fecha treinta de diciembre del 2016.

h) Cedula de notificación con registro número dieciséis de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis.

POR LA PARTE DEMANDADA: Documentos que deberá aportar y exhibir la parte demandada por obrar en su poder en la audiencia que para el efecto se señale, conminándosele una multa de cincuenta a quinientos quetzales si dejare de aportarlos y exhibirlos bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos contenidos en la presente demanda: consistente en: a) Expediente personal del récord laboral de ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS; b) Nómina de sueldos y salarios correspondiente a los meses de noviembre del año dos mil trece, al día diciembre del año dos mil dieciséis, c) contratos y actas originales firmadas por mi persona y la entidad nominadora;

1) Contrato número seis guion dos mil catorce guion cero veintinueve -UNESCO (6-2014-029-UNESCO) de fecha dos de enero del año dos mil catorce;

2) contrato número veintisiete guion dos mil catorce guion cero veintinueve -UNESCO (27-2014-029-UNESCO) de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce;

3) contrato número siete guion dos mil quince guion cero veintinueve -UNESCO (7-2015-029-UNESCO) de fecha dos de enero del año dos mil quince;

4) contrato número cuarenta guion dos mil quince guion cero veintinueve -UNESCO (40-2015-029-UNESCO) de fecha treinta de junio del año dos mil quince;

5) contrato número cinco guion dos mil dieciséis guion cero veintinueve -UNESCO (40-2015-029-UNESCO) de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis;

Lic. Mario Alfonso Valdez Meléndez ABOGADO Y NOTARIO

2. Que se tenga por señalado como lugar para recibir notificaciones el indicado, tanto para la parte actora, como al Estado de Guatemala, por medio de la Procuraduría General de la Nación quien es su representante legal; y al MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, para que ejerza su derecho de defensa como autoridad nominadora.
3. Que se tome nota que a actuó bajo el Auxilio, Dirección y Procuración de los abogados MARIO ALFONSO VALDEZ MELENDEZ y Albertina Hypatia Miroslava García Morales; quienes podrán actuar de forma conjunta, separada o indistintamente
4. Que se tengan por ofrecidos los medios de prueba anteriormente individualizados y por presentados los documentos que adjuntamos.
5. Que se señale día y hora para que se lleve a cabo la primera audiencia entre las partes, advirtiéndose a dichas partes que ha dicha audiencia deberán comparecer con sus respectivas pruebas, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía de la parte que dejare de concurrir sin más citarle ni oírle.
6. Se prevenga a la parte demandada que deberá aportar y exhibir en la primera audiencia los documentos, individualizados en el inciso II) numeral romano del apartado de pruebas documentales, conminándosele con una multa de cincuenta a quinientos quetzales en caso de desobediencia, sin perjuicio de presumirse por ciertos los datos aducidos en la presente demanda.
7. Que se tenga como parte en este juicio a la Inspección General de Trabajo de la ciudad de Guatemala, quienes puede ser notificados en séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, edificio torre empresarial del municipio de Guatemala Departamento de Guatemala

DE FONDO:

e) BONIFICACION INCENTIVO DECRETO 37-2001: las que reclamo por el periodo, comprendido del cuatro de noviembre del año dos mil trece, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, tiempo durante el cual duró mi relación de trabajo.

f) DAÑOS Y PERJUICIOS: Reclamo a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde el día de mi DESPIDO DIRECTO INJUSTIFICADO hasta el día de pago de mi respectiva prestaciones.

COSTAS JUDICIALES: que se causen atendiendo a las instancias en las que deba tramitarse el presente juicio ordinario laboral, tal y como lo establece la legislación vigente de trabajo, en relación a los gastos que se causen con ocasión del proceso.

CITA LEGAL:

Me fundamento en los Artículos 18, 19, 61 literal "d", 291,307, 309, 310, 312, 314, 321, 323, 327, 329, 332, 335, 336, 337, 340, 341, 342, 343, 344, 346, 354, 358, 359, 360, 364 del código de Trabajo decreto 330 del Congreso de la Republica.

Acompaño original, duplicado y tres copias de este memorial, así como de los documentos adjuntos.

Guatemala, 10 de febrero de 2017.

f.

En su auxilio.

Licenciado
Mario Alfonso Valdez Meléndez
ABOGADO Y NOTARIO

Ministerio

9/9

JUICIO ORDINARIO LABORAL NO. 01173-2017-01823. OFICIAL 1°. JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.----------

I) Se tiene a la vista para dictar sentencia dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** promovido por **ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS**, en contra de la entidad **ESTADO DE GUATEMALA,** a través de su Representante Legal, como entidad nominadora el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**. La parte actora es de datos de identificación personal conocidos en autos, civilmente capaz para comparecer a juicio, fue asesorado por el abogado Mario Alfonso Valdez Melendez. EL ESTADO DE GUATEMALA, fue representado por CLAUDIA HAYDEE VALENCIA GALINDO DE ANDRINO y MARÍA ELENA CÓRDOVA FLORES, por delegación de la personería del Procurador General de la Nación.----------

II) <u>OBJETO SOBRE EL QUE VERSÓ EL PROCESO</u>: El objeto sobre el que versó el presente proceso es que la parte demandada indemnización, prestaciones irrenunciables, bono incentivo, más caños y perjuicios y costas judiciales a lo que la parte actora tenga derecho de conformidad con la ley.----------

III) <u>RESUMEN DE LA DEMANDA</u>: La parte actora **ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS**, presentó demanda en la vía ordinaria laboral, en la que expuso: *"...inició su relación laboral con la entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, el día cuatro de abril de dos mil trece, desempeñando el puesto de supervisor de la unidad de control y supervisión, en una jornada de trabajo ordinaria diurna, que daba inicio a las nueve horas y finalizaba a las diecisiete horas; y que la misma finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por despido directo e injustificado". Se fundamentó en derecho y ofreció medios*

*determinado, por tanto es claro y notorio que el actor no tuvo continuidad durante los periodos siguientes; del dos mil catorce no tuvo relación contractual del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil catorce, por lo tanto no es cierto que el actor mantuvo relación continua con la entidad demandada. Que no le asiste el derecho a indemnización y daños y perjuicios al actor, toda vez que se hizo aplicación del contendido en los contratos celebrados, es decir, lo que fue pactado por las partes para la extinción de dicho vinculo contractual, por lo tanto el Estado de Guatemala no tiene la obligación de demostrar causa justa de un despido que nunca existió; en cuanto al reclamo de vacaciones, se debe observar lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y como consecuencia únicamente procedería condenar al pago de los dos últimos periodos no disfrutados, pues en cuanto al resto de periodos, los mismos se encuentran prescritos por prohibición legal; en cuanto al reclamo de aguinaldo y bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, el Estado se opuso totalmente, argumentando que el actor no tuvo calidad de servidor público y por la naturaleza jurídica de los servicios prestados no le corresponde al derecho a dichas prestaciones; En cuanto al reclamo de costas judiciales, el Estado argumentó que existe suficiencia jurisprudencia y así lo establece el artículo 78 del Código de Trabajo, que únicamente procede el pago en el caso que concurra la terminación de los contratos de trabajo por despido y el patrono no pruebe en juicio la justa causa en que se fundó el despido, que además la Procuraduría General de la Nación ha litigado de buena fe por defender los intereses del Estado. En conclusión entre el contratista y el contratante no existió ninguna relación de carácter laboral que genere obligaciones, en consecuencia la argumentación aquí planteada debe acogerse y las pretensiones del actor deben desestimarse.". Ofreció sus medios de prueba y peticiones de trámite y de fondo.----------**

V) <u>DE LOS HECHOS SUJETOS A PRUEBA</u>: Se sujetó a prueba el hecho que: **1.** Si la

"***Artículo 61. Derechos de los servidores públicos.*** *Los servidores públicos en los servicios por oposición gozan de los derechos establecidos en la Constitución, en el texto de esta ley y además de los siguientes: 1. A no ser removidos de sus puestos, a menos que incurran en las causales de despido...2. A gozar de un periodo anual de vacaciones...3. A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado directo o indirecto..."* **EL CÓDIGO DE TRABAJO.** *"**Artículo 18.** Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma..."; "**Artículo 88.** Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajado vigente entre ambos."; y "**Artículo 361.** Salvo disposición expresa en este Código y con excepción de los documentos públicos y auténticos, de la confesión judicial y de los hechos que personalmente compruebe el Juez, cuyo valor deberá estimarse de conformidad con las reglas del Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil, la prueba se apreciará en conciencia, pero al analizarla el Juez obligatoriamente consignará los principios de equidad o de justicia en que funde su criterio...".* ----------

CONSIDERANDO II: (DE LAS PRUEBAS DILIGENCIADAS EN FORMA INDIVIDUALIZADA): Dentro del juicio ordinario laboral que nos ocupa fueron ofrecidos, propuestos y diligenciados de conformidad con la ley, los medios de prueba siguientes: **A) MEDIO DE PRUEBA DE DOCUMENTOS: A.1) DE LA PARTE ACTORA:** a) constancia de solicitud de interrupción de prescripción, dirigida al Inspector General de Trabajo del Ministerio de Previsión Social de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete; b) copia simple del contrato número seis – dos mil catorce – cero veintinueve –

a la ley. C) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS El Estado de Guatemala, no exhibió ningún documento solicitado por la parte actora, dentro de los cuales se encontraba la nomina de sueldos y salarios de noviembre de dos mil trece a diciembre de dos mil dieciséis; recibos de pago de aguinaldo, bonificación anual para trabajadores del sector privado y público y vacaciones, por lo que es procedente hacer efectivo el apercibimiento formulado en su oportunidad y asignarle el valor probatorio correspondiente a estos medios de prueba e imponer la multa legal que en derecho corresponda. **D) MEDIO DE PRUEBA DE PRESUNCIONES:** Legales y humanas que sean aplicables a este caso concreto.----------

CONSIDERANDO III: (HECHOS SUJETOS A LA DISCUSIÓN QUE SE ESTIMAN PROBADOS). Al realizar un estudio conjunto de los medios de prueba y analizarlos en forma concatenada, se puede apreciar que ha quedado demostrado en autos que la parte actora mantuvo una relación laboral del periodo comprendido del cuatro de noviembre de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, modo y en la forma expresada en la demanda, devengando a cambio de la prestación de los servicios un salario promedio durante los últimos seis meses de la relación laboral de seis mil quetzales exactos; y que la relación laboral finalizo por despido directo e injustificado, por lo que el patrono-demandado es en deberle indemnización, daños y perjuicios, aguinaldo, vacaciones, bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, bonificación mensual (Acuerdo Gubernativo 66-2000 del Presidente de la República, reformado por el artículo 2 del decreto 37-2001 del Congreso de la República). ----------

CONSIDERANDO IV: (DE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE DESCANSA LA SENTENCIA): Dentro del juicio ordinario laboral cuya sentencia nos ocupa se realizaron todas y cada una de las etapas que conforme al Principio Constitucional del Debido Proceso establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República, se deben

mil quince – cero veintinueve – UNCOSU de fecha dos de enero de dos mil quince; e) copia simple del contrato número cuarenta – dos mil quince – cero veintinueve – UNCOSU de fecha treinta de junio de dos mil quince; f) copia simple del contrato número cuarenta – dos mil quince – cero veintinueve – UNCOSU de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis; g) copia simple del acta administrativa número diez – dos mil dieciséis de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis; h) copia simple del acta administrativa número trece – dos mil dieciséis de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis; i) copia simple del acta administrativa número dieciocho – dos mil dieciséis de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis; j) copia simple del contrato número cincuenta y nueve – dos mil trece – cero veintinueve – UNCOSU de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece; n) constancia del departamento financiero contable de la unidad de control de supervisión UNCOSU, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis; Documentos a los que se les confieren valor probatorio de plena prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos 361 del Código de Trabajo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, en virtud de haber sido autorizados por empleado público en ejercicio de su cargo y estar firmados por el propio trabajador y que los mismos no fueron redargüidos de nulidad ni falsedad de conformidad con la ley en su momento procesal oportuno y que no tiene sustento el argumento expuesto por la parte demandada en la contestación de la demanda en sentido negativo, mediante el cual pretende hacer del conocimiento de esta Juzgadora que el vínculo jurídico que unía a las partes era de naturaleza administrativa y que por lo tanto no pueden reclamarse derechos que emanan exclusivamente de una relación laboral, pues a todas luces es evidente que lo que pretendía la entidad nominadora con la celebración de contratos administrativos por

naturaleza administrativa y para un plazo determinado, la realidad que puede percibirse es otra, pues nótese que las actividades que se estipularon que debía desempeñar **ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS**, según cláusula TERCERA contenida en el último de los contratos celebrados, eran, entre otras: *"1) revisión de problemas de software; 2) Instalación de software; 3) Soporte a aplicaciones administrativas de la institución; 4) Asistencia a usuarios con resolución de problemas en software y hardware..."*. Estas actividades son propias y características de una relación de trabajo, que conlleva para poderlas ejecutar, que exista un lugar específico para desarrollarlas en el presente caso en la Unidad de Control y Supervisión –UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; que se proporcionen o suministren los materiales necesarios, viáticos, la ejecución del servicio es personal, existen dirección y dependencia ya que se daban instrucciones las cuales debía de cumplir; que se les dedique un tiempo; y que en caso de incumplimiento la contratista será sancionado, tal y como lo establece la cláusula decima cuarta del último Contrato; asimismo se le ordenaba al contratista a presentar informes, evaluaciones y documentos de planificación de actividades y de ejecución o avance de las actividades, el cual debía ser presentado cada mes y contra factura; y un informe final que incluya todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato, el cual debía ser presentado a su vencimiento. Todo lo anterior se prueba con los medios de prueba documental consistentes en: **j) cartas de nombramiento de comisiones oficiales identificadas con número de nombramiento número sesenta y cuatro – dos mil dieciséis, setenta y seis – dos mil dieciséis, noventa y ocho – dos mil dieciséis, ciento nueve – dos mil dieciséis y ciento treinta y uno – dos mil dieciséis; k) tarjeta individual de responsabilidad inventario de activos fijos del puesto de asistencia de informática, identificada con los números setecientos setenta, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos, cada**

se le puede dar valor probatorio, toda vez que en este sentencia se establece que ante la simulación en la contratación del actor, el mismo efectivamente no aparecerá como servidor público, cuestión que ya ha sido resuelta en esta sentencia. **De las reclamaciones:** El actor reclama en su demanda el pago de **indemnización** del periodo comprendido el cuatro de abril de dos mil trece y al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, sin embargo fue probada en esta sentencia que la relación laboral inicio el **cuatro de noviembre de dos mil trece y finalizo el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis,** y dado que el artículo 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que corresponde a los trabajadores al ser despedido sin causa justificada, equivalente a un mes de salario por cada años de servicios continuos prestados, sin exceder de diez meses de salario. Como en líneas anteriores se indicó el advenimiento del plazo del último contrato celebrado entre el actor y la entidad nominadora constituyó un despido injustificado; por lo que deberá acogerse esta reclamación por el periodo probado, y como consecuencia también deberá acogerse la reclamación de los **daños y perjuicio** que contempla el artículo 78 literal b) del Código de Trabajo. En relación a la reclamación del pago de **aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público, vacaciones y bonificación mensual (Acuerdo Gubernativo 66-2000 del Presidente de la República, reformado por el artículo 2 del decreto 37-2001 del Congreso de la República),** al haber quedado establecida la existencia de la relación laboral, dichas prestaciones deberán acogerse por el periodo laboral ya probado del **cuatro de noviembre de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis,** en virtud de no haber acreditado o exhibido la parte demandada documento que respalde el pago de dichas prestaciones irrenunciables, y corresponderá en su oportunidad hacerlas efectivas al demandante; tal afirmación puede establecerse, en virtud que el actor no percibió pagos

8

colectivo o un laudo arbitral, o, en defecto de dicha legislación, contrato o laudo, dentro de un plazo razonable, habida cuenta de los términos del contrato" Al aplicar esta norma de naturaleza internacional al caso concreto que nos ocupa, mediante el control de convencionalidad, encontramos que es obligatorio a los patronos al terminar la relación laboral, pagar las prestaciones laborales que estuvieren pendientes de pago, a favor del trabajador. En consecuencia, este fallo deberá dictarse en el sentido de declarar con lugar la demanda entablada por **ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS** en contra del Estado de Guatemala y como entidad nominadora el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y sin lugar la contestación de la demanda en sentido negativo, debiendo condenarse a la parte demandada al pago de indemnización, prestaciones laborales, Bonificación Mensual, daños y perjuicios. ----------

VII) COSTAS JUDICIALES: Establece el artículo 78 del Código de Trabajo, que en caso el patrono no logre demostrar la justa causa en la que basó el despido, deberá pagar a la parte trabajadora, indemnización, daños y perjuicios y las costas judiciales. En el presente caso, en virtud que la parte demandada no demostró la justa causa del despido, se estima procedente condenarla al pago de las costas judiciales.----------

VIII) NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO CONCRETO: Artículos: 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, 12, 28, 29, 44, 108, 203, 204, 205, 262 de la Constitución Política de la República; 61, 62, 63, 64, 76, 25, 26, 77, 78, 79, 80, 82, 86, 88, 89, 116, 117, 118, 121, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 307, 308, 314, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 425 del Código de Trabajo; 1, 3, 4, 80 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2 de la Ley Reguladora de la Prestación de Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado; 1, 2 de la Ley de Bonificación Anual para los Trabajadores

del cuatro de noviembre de dos mil trece y al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **F) DAÑOS Y PERJUICIOS:** Consistentes en los salarios que el trabajador haya dejado de percibir desde el momento del despido hasta el pago de su indemnización, hasta un máximo de doce meses de salario, cuyo monto será calculado al emitirse la liquidación; **IV.-** Los rubros definidos en el numeral anterior, en el monto total que resulte de la liquidación, deberán ser pagados por **EL ESTADO DE GUATEMALA,** a través de su Representante Legal, y como entidad nominadora el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,** a través de su representante legal, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución laboral que en derecho corresponde. **V.-** Se condena al pago de costas a la parte vencida en el presente proceso; y **VI.- NOTIFÍQUESE.-**

ABOGADA MARTHA REGINA TRUJILLO CHANQUIN
JUEZA CUARTA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RICARDO ANTONIO AQUINO TORRES
SECRETARIO

Código de verificación
nAZHP9q0ÑTñS0znysA6Lw

Ministerio

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ORGANISMO JUDICIAL SECRETARIA GUATEMALA, C.A.

JUICIO ORDINARIO LABORAL No. 01173-2017-01823 JUEZA "A" Y OFICIAL PRIMERO.

EJECUTORIA: 01086-2021-01336

JUZGADO CUARTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA: Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

I. Incorpórese a sus antecedentes el expediente y certificación adjunta ya identificada, del registro del juzgado; **II. HAGASE SABER Y EJECÚTESE** lo resuelto por la superioridad; **III.** Encontrándose firme la sentencia dentro del presente juicio se practica la liquidación que en derecho corresponde:

A) INDEMNIZACIÓN	Q. 22,127.78
B) VACACIONES	Q. 9,483.33
C) AGUINALDO	Q. 18,966.67
D) BONIFICACIÓN ANUAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	Q. 18,966.67
E) BONIFICACIÓN MENSUAL	Q. 9,483.33
F) DAÑOS Y PERJUICIOS	Q. 72,000.00
TOTAL	**Q. 151,027.78**

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

Asciende la presente liquidación a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL, VEINTISIETE QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, que la parte demandada ESTADO DE GUATEMALA, a través de su Representante Legal, como entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,** debe hacer efectiva a la parte demandante **ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS**, dentro del tercer día de estar firme la presente liquidación. Artículos: 1, 4, 5, 12, 26, 28, 29, 44, 101, 102, 103, 106 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala;

Código de verificación
AZHR9q0dbZgWznyu8gHo

Estado. 1/

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

JUICIO ORDINARIO LABORAL No. 01173-2017-01823. JUEZA "A" Y OFICIAL 1°. JUZGADO CUARTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, veintiséis de abril de dos mil veintiuno. I) Visto el estado que guardan las actuaciones y encontrándose firme la liquidación de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, **REQUIÉRASE DE PAGO** a la parte demandada **ESTADO DE GUATEMALA (entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA)**, por la cantidad líquida, exigible y de plazo vencido de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISIETE QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 151,027.78)** que es en deberle a la parte actora **ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS** en concepto de **PRESTACIONES LABORALES**; II) Para el efecto se nombra como **MINISTRO EJECUTOR** al Notificador que designe el **CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL**, a quien deberá librársele el mandamiento respectivo. NOTIFÍQUESE. Artículos: 1, 2, 4, 12, 28, 29, 101 al 106, 203, 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 321 al 329, 425, 426, 427 del Código de Trabajo; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

MARTHA REGINA TRUJILLO CHANQUIN
JUEZ
1A3B7DDC5C9E69D59582A4327981CE11

RICARDO ANTONIO AQUINO TORRES
SECRETARIO
15F367C57919CFD5B89446703D92E87E

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Cumpliendo con la Ley, Cumpliendo con Guatemala

Guatemala, 01 de septiembre de 2022
OFICIO: 3855-2022-PGN-laboral/HPQ/sb

Licenciado
Luis Fernando Ochoa García
Asesoría Jurídica
Unidad der Control de Cable
11 calle 0-88 zona 14 Guatemala
Presente

En forma atenta me dirijo a usted, para darle respuesta de su oficio número UNCOSU-AJ-006-2022/MA/spt, de fecha 31 de agosto de 2022, en la cual solicita información del Juicio Ordinario No. 01173-2017-01823 tramitado en Juzgado Cuarto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, promovido por el señor ALAN ANTONIO AGUILAR BOLAÑOS.

Asimismo, le manifestó que con fecha 21 de febrero de 2022 la Corte de Constitucionalidad declara SIN LUGAR el recurso de apelación interpuestos por el ESTADO DE GUATEMALA en la cual se encuentra firme el presente proceso. Se adjunta fotocopia de la sentencia.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirvan prestar al presente, atentamente,

LICDA.HEIDY PIMENTEL QUINTANILLA
PROFESIONAL DE LA ABOGACIA LABORAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad de Control y Supervisión de Cable
UNCOSU
RECIBIDO
02 SEP 2022
Nombre Karen 11:33 am